



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE SAMBORONDÓN

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 31 de la Constitución de la República, dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y sus espacios públicos, bajos los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

QUE, el numeral 1 de artículo 264 de la Carta Magna, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso del suelo urbano y rural;

QUE, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de su habitantes;

QUE, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización tiene como facultad normativa para el pleno ejercicio de sus competencias y las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo 54 ibídem, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través

Página 1



MUNICIPALIDAD DE
SAMBORONDÓN
cada vez mejor

Palacio Municipal:
Malecón entre Calixto Romero y García Moreno
Telf.: 2024257 - 2024089 - 2024087
E-mail. info@samborondon.gob.ec

Agencia Sur:
Km. 10,5 vía a Samborondón
Telf.: 5126035 - 5126045 - 5126055
Web site: www.samborondon.gob.ec



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

QUE, los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Municipal, en su orden establecen: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

QUE, en la actualidad existen algunas avenidas y calles secundarias de la parroquia urbana Satélite La Puntilla del cantón Samborondón que carecen de la señalización que permita identificar el nombre de las mismas, el sentido de su circulación y su numeración;

QUE, es necesario contar con nomenclatura y señalética adecuada de avenidas, calles y la numeración que los identifiquen correctamente; a fin de que todas las personas, puedan conocer su ubicación y además contribuirá en que las diferentes unidades de auxilio inmediato, tales como: Bomberos, Policía Nacional, Comisión de Tránsito, Cruz Roja, y otras, lleguen oportunamente a los sitios donde se requieran;

QUE, resulta de vital importancia la identificación señalización, ya que permite una rápida orientación a transeúntes locales, ciudadanos de localidades vecinas y turistas que lleguen a nuestra ciudad;

QUE, en los últimos años la ciudad ha tenido un gran crecimiento demográfico, comercial, turístico y habitacional, acompañado de la construcción de una gran cantidad de viviendas en la zona urbana, pero que en muchos sectores se cuenta con una defectuosa señalización o directamente se carece de la misma;

QUE, una adecuada señalización de las calles de nuestra ciudad favorecería al ordenamiento del tránsito, la educación vial, el fácil acceso a distintos puntos de la ciudad, y produciría un mejoramiento del aspecto social, turístico y urbano;

QUE, es deber de la Municipalidad dotar a la ciudadanía de un Plan de Identificación del Sistema Vial Urbano ordenado que permita la ubicación inmediata de cualquier predio de uso público y privado;

QUE, todas las vías públicas deben ir rotuladas es decir deberán estar identificadas, para ello se colocará una placa con las características que señale para cada caso la Corporación Municipal.

Página 2

Palacio Municipal:
Malecón entre Calixto Romero y García Moreno
Telf.: 2024257 - 2024089 - 2024087
E-mail. info@samborondon.gob.ec

Agencia Sur:
Km. 10,5 vía a Samborondón
Telf.: 5126035 - 5126045 - 5126055
Web site: www.samborondon.gob.ec



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



QUE, se identificará con un numeración corpórea a los predios que se encuentran ubicados frente a la avenida Samborondón y demás vías públicas de libre acceso, tales como: urbanizaciones, conjuntos residenciales, centros educativos, centros de salud, centros de seguridad, cuerpo de bomberos, centros culturales, centros recreativos, centros religiosos, centros deportivos, centros comerciales, centros de negocios, establecimientos gastronómicos, centros de servicios, instituciones públicas y cualquier otro tipo de edificación.

QUE, esta medida se aplicará también para edificios, apartamentos, negocios y solares, identificando su propiedad con una placa predial domiciliaria;

QUE, en reconocimiento de ilustres personajes del cantón Samborondón, fallecidos que hayan desempeñado funciones dignas y relevantes, así como de personajes nacionales o internacionales que hayan aportado en el campo científico, cultural, deportivo o tecnológico, se colocarán sus nombres en la identificación de las avenidas, calles y plazas y otros espacios públicos de la parroquia urbana Satélite La Puntilla del cantón Samborondón, como homenaje de estos ilustres personajes que haciendo historia para el progreso, y desarrollo para nuestro cantón; así como también se asignaran nombres relacionados a fechas históricas o lugares tradicionales;

QUE, el Concejo cantonal de Samborondón, promulgó el 4 de septiembre de 1.996, la Ordenanza de denominación de la Avenida Samborondón;

En uso de las facultades legislativas contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide:

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA Y
ROTULACIÓN DE LAS VÍAS, CALLES, Y BIENES INMUEBLES, EN
LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA PUNTILLA DEL CANTÓN
SAMBORONDÓN.**

Capítulo I

Sección Primera

Principios Generales

Artículo 1.- Objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es regular la nominación, rotulación y la modificación en su caso, de las denominaciones de las vías y calles públicas, así como la numeración de las edificaciones, Centros Comerciales, locales, negocios, solares u otros ubicados en la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla del cantón Samborondón.

Página 3



MUNICIPALIDAD DE
SAMBORONDÓN
cada vez mejor

Palacio Municipal:
Malecón entre Calixto Romero y García Moreno
Telf.: 2024257 - 2024089 - 2024087
E-mail. info@samborondon.gob.ec

Agencia Sur:
Km. 10,5 vía a Samborondón
Telf.: 5126035 - 5126045 - 5126055
Web site: www.samborondon.gob.ec



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación dentro de los límites de la parroquia urbana Satélite La Puntilla del cantón Samborondón.

Artículo 3.- Bases técnicas.- Para la interpretación de esta Ordenanza se tomará en cuenta el contenido de los documentos y planos que se enuncian a continuación:

1. Planos de los ejes viales
2. Anexo Técnico
3. Nombres de las Vías y calles

Artículo 4.- Edificaciones y Monumentos históricos.- En las edificaciones y monumentos históricos también se aplicará la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Competencia.- Es facultad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón, a través de la Comisión compuesta por las Direcciones de Ordenamiento Territorial, Turismo, Edificaciones y Justicia y Vigilancia, aplicar, y hacer cumplir la presente Ordenanza.

Sección Segunda

Glosario de términos

Artículo 6.- Definiciones.- Se ha hecho necesario establecer una explicación básica que ayuden a entender el alcance de la presente ordenanza:

6.1 Nomenclatura.- Es el sistema a través del cual se identifican las zonas, ya sea éstas urbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios, residencias, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación esta normada por ordenanzas, según corresponda.

6.2.- Avenidas. Se conoce como avenida a una vía importante de comunicación dentro de una ciudad o asentamiento urbano. Generalmente una avenida tiene carriles en dos direcciones distintas, bien sea de norte a sur o de este a oeste, lo que lo diferencia de la calle.

6.3.- Calles.- Es un espacio urbano lineal que permite la circulación de personas y, en su caso, vehículos y da acceso a los edificios y solares que se encuentran a ambos lados.

6.4.- Peonales.- Se denominan peonales a todas las vías no vehiculares que corran en cualquier sentido.

6.5.- Domicilio.- Se entiende por domicilio a todo sitio correspondiente a un predio o bien inmueble de uso residencial u otro, comercial, industrial, administrativo, prestaciones de servicios, salud, educacional, institucional, recreativo, y demás, el cual debe ser identificado para su ubicación o localización inmediata referido a un


Página 4





**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



código identificado mediante la instalación de una placa de acuerdo al diseño y características técnicas aprobadas por la Municipalidad de Samborondón.

6.6.- Edificación.- Es toda construcción, sea temporal o permanente, destinada a satisfacer las necesidades y actividades humanas.

6.7.- Inmuebles.- Se consideran inmuebles todos aquellos bienes raíces, los cuales deben ser inscritos en el Registro de la Propiedad del cantón Samborondón.

6.8.- Placas domiciliarias.- Identificador numérico único, asignado a un predio con o sin edificación.

6.9.- Placas vial.- identificador y localización de las avenidas, calles, peatonales, de la parroquia urbana Satélite La Puntilla del cantón Samborondón.

6.10.- Numeración.- Regulará el inicio o puntos referenciales y de donde partirá el diseño y desarrollo del ordenamiento numérico ascendente de los solares, viviendas y edificios; que tendrá como efecto identificar con precisión su ubicación dentro la parroquia urbana Satélite La Puntilla.

6.11.-Rotulación numérica corpórea.- Constituye la Identificación de los predios que se encuentran ubicados frente a la Avenida Samborondón y demás vías públicas de libre acceso, tales como: urbanizaciones, conjuntos residenciales, centros educativos, centros de salud, centros de seguridad, cuerpo de bomberos, centros culturales, centros recreativos, centros religiosos, centros deportivos, centros comerciales, centros de negocios, establecimientos gastronómicos, centros de servicios, instituciones públicas y cualquier otro tipo de edificación.

Artículo 7.- Nombre de las vías públicas.- El nombre de las avenidas y de calles correspondiente a la parroquia urbana Satélite La Puntilla del cantón Samborondón deben adaptarse a las siguientes normas:

- Toda avenida, calle, peatonal, plaza, es decir, cualquier tipo de vía dentro de la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla del cantón de Samborondón, será designada por un nombre aprobado por el Concejo Municipal.
- Dentro de la parroquia urbana Satélite La Puntilla del cantón Samborondón no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre.

Artículo 8.- El procedimiento para dar nombre a una vía pública es el siguiente:

- El inicio del procedimiento puede ser de oficio o a instancia de parte. Cualquier persona empadronada o domiciliada en el cantón Samborondón, puede solicitar el cambio de denominación de una vía o calle pública o solicitar que a la misma le ponga un nombre determinado.
- La solicitud contendrá los siguientes datos:

Página 5



MUNICIPALIDAD DE
SAMBORONDÓN
cada vez mejor

Palacio Municipal:
Malecón entre Calixto Romero y García Moreno
Telf.: 2024257 - 2024089 - 2024087
E-mail. info@samborondon.gob.ec

Agencia Sur:
Km. 10,5 vía a Samborondón
Telf.: 5126035 - 5126045 - 5126055
Web site: www.samborondon.gob.ec



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



- Nombres y apellidos del solicitante.
- Copia a color de Cédula de Identidad
- Domicilio.
- Vía o calle pública para la que se solicita.
- Propuesta de denominación de la vía o calle pública.
- Causas por las que se propone el cambio de denominación o que justifican poner ese nombre a esa vía o calle pública (causas históricas, culturales, deportivas, científicas y altruistas).
- La Máxima autoridad solicitará los informes oportunos.
- La propuesta e informes se llevará al Concejo Municipal para su aprobación definitiva.

• El Acuerdo de cambio de denominación de una vía o calle pública será notificado a los interesados y a las Administraciones afectadas y a las entidades públicas.

Artículo 9.- Identificación de los ejes principales longitudinales y transversales urbanos.- El eje principal longitudinal, en sentido Norte-Sur, está denominada como Avenida Samborondón; y el eje principal transversal, en sentido Este-Oeste está denominada como Avenida León Febres Cordero Ribadeneira.

Artículo 10.- Nomenclatura de las vías longitudinales y transversales de la parroquia urbana Satélite La Puntilla.- Se anexa un plano y un listado en el cual se identifica las avenidas, calles, peatonales y puentes.

Artículo 11. Numeración de los predios, que se encuentren ubicados frente a una vía.- Se aplicará la numeración métrica, para lo cual se establece que la numeración, por razones de sencillez y brevedad se empleará únicamente números naturales, sin agregados de letras u otras indicaciones.

11.1.- Punto de referencia.- El origen o punto cero de partida de la numeración ascendente, teniendo como único eje principal la Avenida Samborondón, es el vértice sur más sobresaliente de la parroquia urbana La Puntilla, donde confluyen los ríos Babahoyo y Daule.

El ordenamiento de las calles tanto en el sentido este-oeste como en el sentido oeste-este, se iniciara la numeración ascendente desde la línea de fábrica, determinada a 32 metros del eje de la avenida Samborondón.

11.2 Procedimiento del ordenamiento.- La numeración de viviendas, solares y edificios, en la Avenida Samborondón, lo determinara la distancia en metros, de sur a norte que exista entre el punto cero y el ingreso o acceso de cada inmueble, en el caso de que el valor en metros tenga decimales se redondeará. Las propiedades que estén hacia el este, (Río Babahoyo) tendrán números pares y las que estén hacia el oeste (Río Daule) serán impares.

En las calles en el sentido este-oeste, lo establecerá la distancia en metros, desde la línea de fábrica de la Avenida Samborondón, hasta la entrada de cada propiedad.

Página 6



MUNICIPALIDAD DE
SAMBORONDÓN
cada vez mejor

Palacio Municipal:
Malecón entre Calixto Romero y García Moreno
Telf.: 2024257 - 2024089 - 2024087
E-mail. info@samborondon.gob.ec

Agencia Sur:
Km. 10,5 vía a Samborondón
Telf.: 5126035 - 5126045 - 5126055
Web site: www.samborondon.gob.ec



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



Los predios que estén hacia el norte, tendrán números pares y las que estén hacia el sur serán impares.

En las calles en el sentido este-oeste, lo establecerá la distancia en metros, desde la línea de fábrica de la Avenida Samborondón, hasta la entrada de cada propiedad. Los predios que estén hacia el norte, tendrán números pares y las que estén hacia el sur serán impares.

Este método garantizará a futuro la numeración de los lotes sin construir y susceptibles de subdividirse.

Artículo 12.- Numeración de predios que se encuentran ubicados en el interior de un conjunto residencial.- Se mantendrá la numeración existente en los conjuntos residenciales de acuerdo a lo que se encuentra aprobado por parte de la Municipalidad. Los promotores o administradores deberán colocar la numeración respectiva en el frente de cada domicilio e identificación de manzana en caso de no tenerla;

Artículo 13.- Numeración de predios en las nuevas urbanizaciones o conjuntos residenciales.- No podrá aprobarse planos definitivos de nuevas urbanizaciones o conjuntos residenciales, sin que previamente exista un informe favorable de la Comisión Municipal de denominación de calles.

Capítulo II

Sección Primera

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo.- 14.- Identificación vial.- La fijación de rótulos de identificación vial se hará sobre las base de estudios técnicos de la Dirección de Ordenamiento Territorial, y de la Dirección de Turismo.

En todas las avenidas, y calles principales, se instalarán las placas viales en parantes, para lograr la mejor identificación tanto de peatones como de conductores de vehículos.

14.1.- Diseño de placas de nomenclatura.- Dejar a criterio de la Dirección de Turismo, la unificación de placas, tales como tamaño, color y tipo de letras. Siempre y cuando se observen normas de uniformidad, claridad y estética.

Página 7



MUNICIPALIDAD DE
SAMBORONDÓN
cada vez mejor

Palacio Municipal:

Malecón entre Calixto Romero y García Moreno
Telf.: 2024257 - 2024089 - 2024087
E-mail. info@samborondon.gob.ec

Agencia Sur:

Km. 10,5 vía a Samborondón
Telf.: 5126035 - 5126045 - 5126055
Web site: www.samborondon.gob.ec



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



14.2.- Material de placas.- Las Placas de Nomenclaturas serán de material anticorrosivo y reflectivo.

14.3.- Fijación de placas.- Las Placas de Nomenclaturas se colocarán en los parantes ubicados en las vías públicas, de preferencia en los lugares de fácil y amplia visibilidad.

La altura de la placa debe estar entre dos metros cincuenta centímetros y tres metros, medidos desde el nivel de la acera al borde inferior de la placa.

Artículo.-15.- Identificación y rotulación numérica corpórea.- Los predios que se encuentran ubicados frente a la Avenida Samborondón y demás vías públicas de libre acceso, tales como: urbanizaciones, conjuntos residenciales, centros educativos, centros de salud, centros de seguridad, cuerpo de bomberos, centros culturales, centros recreativos, centros religiosos, centros deportivos, centros comerciales, centros de negocios, establecimientos gastronómicos, centros de servicios, instituciones públicas y cualquier otro tipo de edificación de frente tendrán las siguientes características:

15.1.- Diseño.- Se utilizara números corpóreos, en colores oscuros, cromados o dorados.

15.2 Dimensiones.- Para los predios que miden más de 30 metros de frente, la altura mínima del rótulo debe ser de 50 cm y para los que midan menos de 30 metros de frente, la altura mínima será de 15 cm y un ancho proporcional, estético, y perfectamente visible.

15.3.- Material.- Se utilizara material anticorrosivo y duradero.

15.4.- Fijación.- Serán colocados en las entradas principales a una altura mínima de 2.20 metros del nivel del suelo a la base del número.

Artículo 16.- Prohibiciones.- Se prohíbe la colocación de placas de nomenclatura en elementos no permanentes, como árboles, edificios o estructuras en procesos de construcción, cerramientos o casetas provisionales.

Se prohíbe asimismo, la colocación de placas en monumentos o elementos aislados tales como cruces, pilas, postes de luz, estatuas y parámetros de fachadas de piedra ladrada. Mármol o de especial valor arquitectónico.

Artículo 17.- Interferencias.- En caso de interferencia a la visibilidad por causas de arborización y otro obstáculo inamovible, se buscará un sitio adecuado que sustituya al lugar que especifican las normas generales.

Artículo 18.- Casos Excepcionales.- Los casos excepcionales de ubicación de placas viales y prediales serán considerados y autorizados por la Dirección de Ordenamiento Territorial y de la Dirección de Turismo.

Página 80



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



CAPÍTULO III

Sección Primera

DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 19.- Los ciudadanos propietarios deben permitir que sean colocadas las placas que identifican las vías públicas en sus propiedades, sin poder quitar dichas placas, aunque tendrán derecho a que la Municipalidad las coloque con el menor daño posible sobre las fachadas o lugares adecuados.

Los propietarios no podrán retirar ni ocultar las placas por ningún medio.

La Municipalidad tiene la obligación de colocar en un sitio visible todas las placas y mantenerlas en perfecto estado, de tal forma que todas las avenidas y calles queden perfectamente rotuladas.

Sección Segunda

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 20.- Competencia y Sanciones.- El Comisario Municipal controlará mediante recorridos el cumplimiento de la presente ordenanza, y en caso de incumplimiento, previa aplicación del debido proceso, sancionará al propietario del predio, equivalente con el 50% de una remuneración básica unificada del trabajador privado en general.

En caso de reincidencia se aplicará el doble de la sanción prevista en este artículo.

La sanción pecuniaria impuesta al infractor debe ser cancelada en las ventanillas de la Dirección Financiera Municipal en un plazo no mayor de quince días.

Artículo 21.- A efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se consideran infracciones las siguientes:

La identificación del predio en solar que haya sido subdividido o unificado sin aprobación municipal.

La falta de mantenimiento de la placa.

DISPOSICIONES GENERALES:

a) Las Direcciones Municipales de Ordenamiento Territorial, Turismo, Edificaciones serán las responsables del diseño y aprobación de las placas de nomenclatura e identificación, así como resolver las dudas o interpretación del presente documento.

Página 9

MUNICIPALIDAD DE

SAMBORONDÓN

cada vez mejor

Palacio Municipal:

Malecón entre Calixto Romero y García Moreno

Telf.: 2024257 - 2024089 - 2024087

E-mail. info@samborondon.gob.ec

Agencia Sur:

Km. 10,5 vía a Samborondón

Telf.: 5126035 - 5126045 - 5126055

Web site: www.samborondon.gob.ec



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



b) En lo sucesivo, los desarrollos urbanísticos que se ejecuten en esta jurisdicción, atenderán obligatoriamente lo previsto en esta ordenanza;

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- Las Direcciones Municipales de Ordenamiento Territorial, Turismo, Edificaciones y Justicia y Vigilancia, deberán presentar el estudio en el que se detalle la cartografía vial, la numeración de los bienes inmuebles, y realizará los procedimientos administrativos, de control operativo y acciones legales que sirvan para dar cumplimiento a las normas dispuestas en la presente ordenanza.

Segunda.- En un plazo de 30 días posterior a la aprobación de esta ordenanza, la Municipalidad, a través de la Dirección de Justicia y Vigilancia, notificará a los propietarios, de los predios que se encuentren en la parroquia urbana Satélite La Puntilla, de acuerdo con el estudio referido en la cláusula que antecede, para la colocación de la nomenclatura correspondiente.

Tercera.- A partir de la notificación señalada en líneas anteriores, en un plazo de 90 días posterior a la aprobación de esta ordenanza, los propietarios de los predios edificados, que se encuentren en la parroquia urbana Satélite La Puntilla del cantón Samborondón deberán instalar la respectiva nomenclatura numérica de identificación domiciliaria, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en esta ordenanza.

DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las normas que constan en la presente ordenanza

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal y será publicada en la Gaceta Oficial Municipal y en el casillero digital de la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los veinte días del mes de noviembre del 2014.


Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTON


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

Página 10



MUNICIPALIDAD DE
SAMBORONDÓN
cada vez mejor

Palacio Municipal:
Malecón entre Calixto Romero y García Moreno
Telf.: 2024257 - 2024089 - 2024087
E-mail. info@samborondon.gob.ec

Agencia Sur:
Km. 10,5 vía a Samborondón
Telf.: 5126035 - 5126045 - 5126055
Web site: www.samborondon.gob.ec



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



CERTIFICO: Que la **Ordenanza que regula la Nomenclatura y Rotulación de las vías, calles, y bienes inmuebles, en la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla del Cantón Samborondón.** fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias 05NC/2014 y 25NC/2014 realizadas los días 19 de Junio del 2014 y 20 de noviembre del 2014, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Noviembre 20 del 2014.

Ab. Walter Tarrayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

Que, **Ordenanza que regula la Nomenclatura y Rotulación de las vías, calles, y bienes inmuebles, en la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla del Cantón Samborondón.** Envíese en tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Noviembre 24 del 2014.

Ab. Walter Tarrayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sancionó la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y el dominio web institucional www.samborondon.gob.ec. Diciembre 2 del 2014.

Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTON



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



SECRETARIA MUNICIPAL.-

Proveyó y firmó, el decreto que antecede, el señor Ingeniero José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico:

Ab. Walter Tamarayo Arana

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

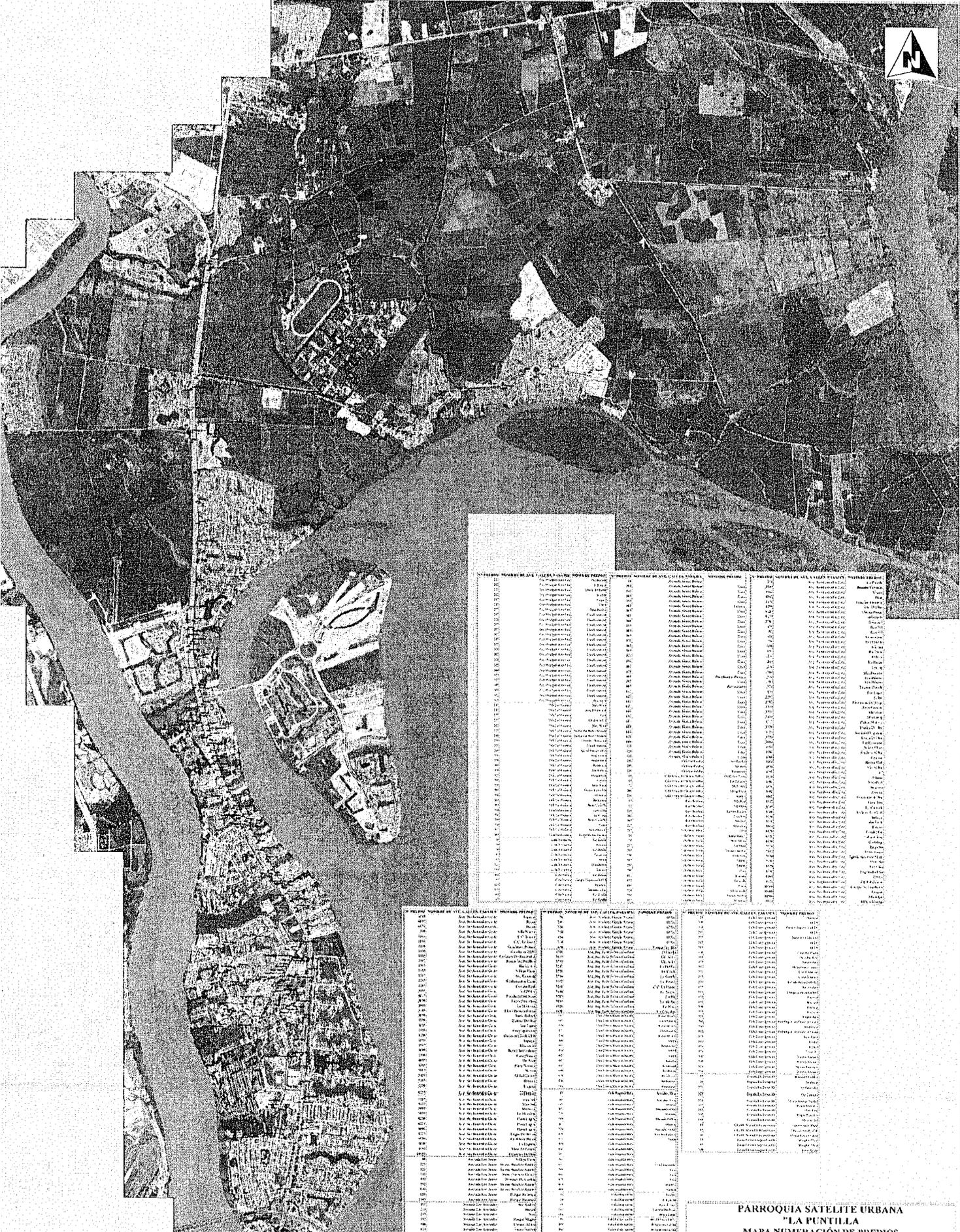


Palacio Municipal:

Agencia Sur:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAMBORONDÓN
MAPA NÚMEROS DE PREDIOS



PREDIO NÚMERO DE VULGARIZACIÓN		PREDIO NÚMERO DE VULGARIZACIÓN		PREDIO NÚMERO DE VULGARIZACIÓN	
PROPIETARIO	PROPIETARIO	PROPIETARIO	PROPIETARIO	PROPIETARIO	PROPIETARIO
101	102	103	104	105	106
107	108	109	110	111	112
113	114	115	116	117	118
119	120	121	122	123	124
125	126	127	128	129	130
131	132	133	134	135	136
137	138	139	140	141	142
143	144	145	146	147	148
149	150	151	152	153	154
155	156	157	158	159	160
161	162	163	164	165	166
167	168	169	170	171	172
173	174	175	176	177	178
179	180	181	182	183	184
185	186	187	188	189	190
191	192	193	194	195	196
197	198	199	200	201	202
203	204	205	206	207	208
209	210	211	212	213	214
215	216	217	218	219	220
221	222	223	224	225	226
227	228	229	230	231	232
233	234	235	236	237	238
239	240	241	242	243	244
245	246	247	248	249	250
251	252	253	254	255	256
257	258	259	260	261	262
263	264	265	266	267	268
269	270	271	272	273	274
275	276	277	278	279	280
281	282	283	284	285	286
287	288	289	290	291	292
293	294	295	296	297	298
299	300	301	302	303	304
305	306	307	308	309	310
311	312	313	314	315	316
317	318	319	320	321	322
323	324	325	326	327	328
329	330	331	332	333	334
335	336	337	338	339	340
341	342	343	344	345	346
347	348	349	350	351	352
353	354	355	356	357	358
359	360	361	362	363	364
365	366	367	368	369	370
371	372	373	374	375	376
377	378	379	380	381	382
383	384	385	386	387	388
389	390	391	392	393	394
395	396	397	398	399	400

PREDIO NÚMERO DE VULGARIZACIÓN		PREDIO NÚMERO DE VULGARIZACIÓN		PREDIO NÚMERO DE VULGARIZACIÓN	
PROPIETARIO	PROPIETARIO	PROPIETARIO	PROPIETARIO	PROPIETARIO	PROPIETARIO
401	402	403	404	405	406
407	408	409	410	411	412
413	414	415	416	417	418
419	420	421	422	423	424
425	426	427	428	429	430
431	432	433	434	435	436
437	438	439	440	441	442
443	444	445	446	447	448
449	450	451	452	453	454
455	456	457	458	459	460
461	462	463	464	465	466
467	468	469	470	471	472
473	474	475	476	477	478
479	480	481	482	483	484
485	486	487	488	489	490
491	492	493	494	495	496
497	498	499	500	501	502
503	504	505	506	507	508
509	510	511	512	513	514
515	516	517	518	519	520
521	522	523	524	525	526
527	528	529	530	531	532
533	534	535	536	537	538
539	540	541	542	543	544
545	546	547	548	549	550
551	552	553	554	555	556
557	558	559	560	561	562
563	564	565	566	567	568
569	570	571	572	573	574
575	576	577	578	579	580
581	582	583	584	585	586
587	588	589	590	591	592
593	594	595	596	597	598
599	600	601	602	603	604
605	606	607	608	609	610
611	612	613	614	615	616
617	618	619	620	621	622
623	624	625	626	627	628
629	630	631	632	633	634
635	636	637	638	639	640
641	642	643	644	645	646
647	648	649	650	651	652
653	654	655	656	657	658
659	660	661	662	663	664
665	666	667	668	669	670
671	672	673	674	675	676
677	678	679	680	681	682
683	684	685	686	687	688
689	690	691	692	693	694
695	696	697	698	699	700

PARROQUIA SATELITE URBANA
"LA PUNTILLA"
MAPA NUMERACION DE PREDIOS
CANTÓN

PROVINCIA: GUAJAS
ESCALA: 1 : 12.500
REALIZADO POR: DIRECCIÓN DE TURISMO

FECHA: MAYO 2014
IMPRESIÓN: LAMINA A1

Escala 1:12.500
0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 Metros